



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El nuevo Código Procesal Penal, enviado al por el Poder Ejecutivo e ingresado al Honorable Senado de la Nación caratulado bajo el número de Expediente 363-2014, es exigido por jueces, fiscales y gran parte de los académicos del derecho de nuestro país, pero lo mas importante es que da una respuesta concreta y eficaz a la demanda de la sociedad, otorgándole instrumentos eficientes al ciudadano para su protección.

La finalidad exclusiva del nuevo código es administrar la justicia con rapidez y celeridad y reparar los derechos afectados a la victima es por ello que se hace necesario reformar el código actual creado en 1991 por el ex juez y presidente de la CSJN Dr. Levene que instaura un sistema de carácter mixto inquisitivo-acusatorio.

Por ende, el cambio del sistema inquisitivo al acusatorio que se plantea en esta reforma no es ninguna novedad ya que en el continente Americano somos el único país que todavía no lo ha implementado. Además uno de los propulsores de este cambio de paradigma fue el ex presidente, Dr. Raúl Alfonsín quien en mayo de 1987 envió al Congreso un proyecto de reforma de carácter acusatorio.

Resulta interesante plantear alguna de las cuestiones importantes que se desprenden en el nuevo proyecto, es que la investigación penal esta dirigida, conducida y a cargo del fiscal, cuestión reservada en el Código actual al juez. También se introduce la figura de la victima no solo como querellante sino también le otorga potestad para participar conjuntamente con el juez y el fiscal, exigiendo medidas e inclusive proponiendo la dirección del proceso cuando el juez y el fiscal no lo hagan.

Otro principio de gran relevancia es que las audiencias son orales y públicas en el mismo momento, frente al sistema actual escrito, burocrático y lento. La oralidad tiene su característica esencial en la contemporaneidad y publicidad de los derechos, que son fundamentales para víctima y la sociedad en su conjunto.

Unos de los principales problemas que en la actualidad tenemos es que en la instrucción del proceso suele tardar entre tres a cuatro (3 a 4) años, a partir de la reforma que se propone solo dura un año y el juicio oral se realiza entre cinco a treinta años (5 a 30) días de culminada la investigación. Si en estos plazos que son perentorios los jueces no llevan acabo su labor serán pasibles de sanciones



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

graves, es decir que en ningún caso el vencimiento de los plazos genera la extinción o prescripción de la pena.

Se busca que el nuevo Código Procesal Penal sirva para que la justicia este a la altura y necesidades de la sociedad.

Otra cuestión relevante es la disposición de presupuestos económico financieros acordados para dictar la prisión preventiva, en referencia a la naturaleza, circunstancia y conmoción que el hecho ha producido, siendo determinante la reincidencia en delito.

Uno de los aspectos que más ha resonado en el inconsciente colectivo es la expulsión de extranjeros, esta medida solo se va a producir cuando se lo encuentre cometiendo un delito *in fraganti*, solo en este caso podrán ser expulsados por el término de 15 años de nuestro país.

Asimismo se propone la creación de una comisión bicameral integrada por todos los partidos políticos con el objeto de efectuar el seguimiento de la implementación de la reforma propuesta. Cuestión no menor ya que la erogación presupuestaria que demandara el nuevo Código es superior a los doscientos millones de pesos.

Por ello:

Autor: Bloque de Legisladores Eva Perón.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los representantes rionegrinos en el Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado, se de pronto tratamiento y dictamen favorable al Proyecto de Ley de Reforma Integral del Código Procesal Penal Expediente PE 363-2014, de autoría del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2°.- De forma.